



RESOLUCIÓN N^o. PCI-DCP-REF-PAC-25-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará*



integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.”;

Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”;*

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”;* entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9^a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad*



tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DCE-2023-0281-M, de 21 de septiembre de 2023, el Director de Comunicación, solicita al Director General de Planificación la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, con la finalidad de cumplir con la planificación establecida en el Plan Anual 2023 solicita se realice la reforma al PAC eliminación e inclusión de conformidad al detalle de los proyectos descritos en el memorando;

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2023-0091-O, de 26 de septiembre de 2023, la Dirección General de Planificación emite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo a la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de la Dirección de Comunicación, *“... para poder dar cumplimiento a los objetivos operativos, solicita realizar los siguientes TRASPASOS DE CRÉDITO y la INCLUSIÓN AL PAC con la finalidad de iniciar sus respectivos procesos de contratación” y “Con estos antecedentes, a fin de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa, solicito gentilmente señor Prefecto, autorice la reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y PAC 2023, de acuerdo con la documentación que se adjunta”;*

Que, mediante memorando No PCI-P-2023-0118-M, de 27 de septiembre de 2023, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, autoriza a la Directora de Contratación Pública la reforma al PAC 2023 de la Dirección de Comunicación, *“...proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación conforme las atribuciones y responsabilidades de cada Unidad de Gestión”;*



Que, mediante comentario inserto por la Directora de Contratación Pública, en el recorrido del memorando No PCI-P-2023-0118-M, a través del sistema de Gestión Documental Quipux, el 27 de septiembre de 2023, dispone a la Analista de Contratación Pública 3, elaborar la reforma PAC solicitada;

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección de Comunicación en memorando PCI-DCE-2023-0281-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:



MOTIVO DE LA REFORMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
ELIMINAR	530207	836100011	SERVICIO	Contratación del servicio para la elaboración de una campaña institucional para difundir las acciones, programas y proyectos de la Prefectura Ciudadana de Imbabura. PAC 489	1	UNIDAD	49280,00	49280,00			S
INCLUSION	530207	836200014	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL PAUTAJE EN MEDIO RADIAL PROVINCIAL. PAC 711	21	UNIDAD	900,00	18900,00			S
INCLUSION	530207	836200014	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL PAUTAJE EN MEDIO RADIAL COMUNITARIO. PAC 712	2	UNIDAD	750,00	1500,00			S
INCLUSION	530207	836200014	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL PAUTAJE EN PROGRAMA RADIAL. PAC 713	3	UNIDAD	600,00	1800,00			S
INCLUSION	530207	836200012	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL PAUTAJE EN MEDIO IMPRESO. PAC 714	2	UNIDAD	300,00	600,00			S
INCLUSION	530207	836200014	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL PAUTAJE EN MEDIO TELEVISIVO. PAC 715	3	UNIDAD	900,00	2700,00			S
INCLUSION	530207	836300015	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL PAUTAJE EN MEDIO DIGITALES. PAC 716	13	UNIDAD	900,00	11700,00			S
INCLUSION	530207	836300015	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL PAUTAJE EN PLATAFORMAS DIGITALES. PAC 717	1	UNIDAD	2400,00	2400,00			S
INCLUSION	530807	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE ROLL UP INSTITUCIONALES INFORMATIVOS. PAC 718	9	UNIDAD	80,00	720,00			S
INCLUSION	840104	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE INFLABLES TIPO ARCO CON LA MARCA INSTITUCIONAL. PAC 719	1	UNIDAD	1700,00	1700,00			S
INCLUSION	840104	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE INFLABLES TIPO DUMIN. PAC 720	1	UNIDAD	1500,00	1500,00			S
INCLUSION	530807	326000041	BIEN	ADQUISICIÓN DE AGENDAS INSTITUCIONALES. PAC 721	350	UNIDAD	8,00	2800,00			S
INCLUSION	530807	325601011	BIEN	ADQUISICIÓN DE CALENDARIOS DE MESA EJECUTIVO INSTITUCIONALES. PAC 722	300	UNIDAD	4,00	1200,00			S
INCLUSION	530807	325601011	BIEN	ADQUISICIÓN DE ATRIL MATERIAL ACRILICO DE 1,20 X 60 CM. DE 6 MILÍMETROS CON DOBLES A CALOR A LA MISMA ESTRUCTURA E IMPRESIÓN DE LA MARCA INSTITUCIONAL EN VINIL ADHESIVO MÁS LAMANDO. PAC 723	1	UNIDAD	385,60	385,60			S
INCLUSION	580807	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE BACKING PUBLICITARIO DE 2X 2 METROS PARA LONA, IMPRESIÓN EN LONA OPACA DE 2 X2 METROS EN 1440 DPI FULL COLOR. PAC 724	3	UNIDAD	145,00	435,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE VINILES ADHESIVOS PARA CAMIÓN LAMINADO DE 30X 70 CM. PAC 725	2	UNIDAD	10,00	20,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE VINILES ADHESIVOS PARA CAMIÓN CON RESPALDO GRIS DE 30 X 70 CM. PAC 726	4	UNIDAD	10,00	40,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE VINILE ADHESIVO PARA CAPO RETROEXCABADORA DE 30 X 70 CM. PAC 727	1	UNIDAD	9,00	9,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE VINILES ADHESIVOS PARA CAMIÓN PLATAFORMA DE 30 X 70 CM. PAC 728	4	UNIDAD	9,00	36,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE VINILES ADHESIVOS PARA PUERTA TANQUERO DE 30 X 70 CM. PAC 729	4	UNIDAD	9,00	36,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE ADHESIVOS PARA CASCOS 5X7 CM. PAC 730	2	UNIDAD	13,00	26,00			S
INCLUSION	530807	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE BACKING LOGOTIPO NUEVO. PAC 731	2	UNIDAD	286,00	572,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE VINILES CON LOGOTIPO 80 X 40 CM. PAC 732	2	UNIDAD	19,00	38,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE ADHESIVOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE 50 X 30 CM. PAC 733	50	UNIDAD	2,00	100,00			S
INCLUSION	530204	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE ADHESIVOS PARA BASUREROS DE 53 X 23 CM. PAC 734	13	UNIDAD	4,80	62,40			S
INCLUSION	530207	836100011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ELABORACIÓN DE UNA CAMPAÑA COMUNICACIONAL ALTERNATIVA Y COMUNITARIA PARA EL CUIDADO Y BUEN USO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR LA INSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA DE IMBABURA. PAC 735	1	UNIDAD	8000,00	8000,00			S



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección de Comunicación de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 10 de octubre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	
----------------	--------------------------	--